

**ACTA NÚMERO 06/25**  
**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR**  
**LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 29/05/2025**

**ASISTEN:**

**PRESIDENTA**

Dña. Tania Barcelona Lozano                      Delegada Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz

**VOCALES**

Dña. Isabel Suraña Fernández                      Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández                      Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

Dña. Verónica Torrens Ibarguren                      Jefa del Servicio de Bienes Culturales

Dña. M.ª Carmen Andújar Gallego                      Asesora Técnica del Servicio de Bienes Culturales

**SECRETARIA**

Dña. María de las Maravillas Aizpuru                      Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz  
Rosado

En Cádiz, siendo las 10:00 horas del día 29 de mayo de 2025 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del día de la sesión.

- 1.- Aprobación del Acta n.º 05/25 de 28 de abril.
- 2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

C/ Cánovas del Castillo, 35.  
11001 Cádiz.  
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45  
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 1/32	



1)

**Expte.: 2025/259**

**Localidad: CÁDIZ**

**Asunto: Actividad arqueológica puntual para la redacción de Informe para la conservación del Arco de los Blanco**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

**Actividad arqueológica puntual para la redacción de Informe para la conservación del Arco de los Blanco, en Cádiz**

**1 – DATOS ADMINISTRATIVOS**

**Expte.:** 2025/259  
**N.º Registro:** 202599905867082  
**Fecha registro:** 22/05/2025

**2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN**

**Asunto:** Redacción de Informe para la conservación del Arco de los Blanco en Cádiz  
**Promotor/a:** Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte  
**Representante:**  
**Término municipal:** Cádiz  
**Dirección / localización:** C/San Juan de Dios s/n y C/Mesón 22

**3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES**

**Justificación:** Actuación que afecta a inmueble BIC con la tipología de Monumento  
**Datos del bien:** BIC Muralla urbana (Arco de los Blanco): BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 50 metros por DA4ª LPHA  
BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad  
**Delegación de competencias:** No delegable, BIC Monumento, artº 33.3 LPHA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 2/32	



#### 4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación, con fecha 22/05/2025 y n.º de registro\_202599905867082, relativa a la realización de una Actividad Arqueológica Puntual de Análisis de Estructuras Emergentes para la redacción de Informe para la conservación del Arco de los Blanco en Cádiz (Comunicación de Orden de Encargo con expediente de referencia CONTR/2025/278586). La documentación técnica que acompaña es una Proyecto arqueológico redactado por

El inmueble se encuentra ubicado en el BIC Muralla urbana (Arco de los Blanco): BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 50 metros por DA4ª LPHA y BIC Conjunto Histórico: Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad

Con fecha 23/05/2025 y n.º de registro\_202599905907721 se recibe documentación técnica complementaria.

#### 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

##### INFORME - VISADO

##### 5.1. DATOS GENERALES:

EXPTE: AR nº 148/25

SOLICITUD AUTORIZACIÓN: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL (A.A.PL.).

ACTIVIDAD: ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL ARCO DE LOS BLANCO. CÁDIZ.

##### 5.2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): ARCO DE LOS BLANCO

MUNICIPIO: CÁDIZ

##### 5.3. DATOS DEL/A PROMOTOR/A:

NOMBRE: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

##### 5.4. DATOS DEL/AS CODIRECTOR/AS:

##### 5.5. DATOS DEL EXPEDIENTE:

FECHAS:

ENTRADA PROYECTO: 22/05/2025

NUEVA DOCUMENTACIÓN: 23/05/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 3/32	



## 5.6. ANÁLISIS:

Vista la solicitud presentada por el arqueólogo Juan Miguel Pajuelo Sáez para llevar a cabo una Actividad Arqueológica Puntual de Análisis de Estructuras Emergentes, en el referido término municipal de Cádiz, procedemos a emitir informe.

- Que el inmueble objeto de la actuación está sujeto a protección según el planeamiento de Cádiz y se localiza en el Conjunto Histórico de Cádiz. (Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad), cuenta con catalogación como BIC, con tipología de Monumento (BOE 29/06/1985, nº 155).
  - Que con fecha 21 de abril se procede por parte de esta Delegación Territorial a la Comunicación de Orden de Encargo con expediente de referencia CONTR/2025/278586 para la redacción de Informe para la conservación del Arco de los Blanco en Cádiz.
  - Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Puntual, por estar generada por el Proyecto de Conservación del Arco de los Blanco en Cádiz para lo que se considera necesaria la realización con carácter previo de una Actividad Arqueológica Puntual de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes, destinados a la detección de restos arqueológicos emergentes, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras de conservación.
  - Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera. Se va a realizar en las siguientes fases:
    - Fase I. Documentación gráfica y registro geométrico: levantamiento topográfico de precisión mediante estación total y/o escáner láser 3D, registro fotogramétrico digital terrestre con metodología SfM para generación de nubes de puntos, ortofotografías y modelos 3D, elaboración de planimetría arquitectónica georreferenciada y documentación fotográfica sistemática de detalle y conjunto.
    - Fase II. Análisis estratigráfico de paramentos: Lectura estratigráfica de fábricas murarias, identificación de Unidades Estratigráficas Murarias (UEM), análisis técnico-constructivo, caracterización de estructuras singulares y elaboración de fichas de análisis paramental.
    - Fase III. Interpretación histórico-evolutiva
- Según los resultados arqueológicos obtenidos, se dictarán las medidas cautelares necesarias, una vez finalizada la Actividad Arqueológica prevista.
- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.
  - Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.
  - Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.
  - Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
  - Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 4/32	



## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe favorable a la autorización de las actuaciones propuestas.

2)

**Expte.: 2024/651**

**Localidad: ALGECIRAS**

**Emplazamiento:**

**Asunto: Actividad arqueológica puntual como apoyo a las labores de ubicación y recuperación del antiguo Fuerte del faro de Punta Carnero**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

### Actividad arqueológica puntual como apoyo a las labores de ubicación y recuperación del antiguo Fuerte del Faro de Punta Carnero - Algeciras

#### 1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

**Expte.:** 2024/651  
**N.º Registro:** 202599903419362  
**Fecha registro:** 20/03/2025

#### 2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

**Asunto:** Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual de Excavación con Sondeos, Excavación en Extensión y Análisis de Estructuras Emergentes como apoyo a las labores de ubicación y recuperación del antiguo fuerte del faro de Punta Carnero, Algeciras

**Promotor/a:**  
**Representante:**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 5/32	



**Término municipal:** Algeciras  
**Dirección / localización:** Fuerte del faro de Punta Carnero

### 3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

**Justificación:** Actuación que afecta a inmueble BIC con la tipología de Monumento  
**Datos del bien:** BIC Fuerte de Punta Carnero: BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 200 metros por DA4ª LPHA  
**Delegación de competencias:** No delegable, BIC Monumento, artº 33.3 LPHA

### 4 – ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en esta Delegación, con fecha 20/03/2025 y n.º de registro\_202599903419362., relativa al Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual de Excavación con Sondeos, Excavación en Extensión y Análisis de Estructuras Emergentes como apoyo a las labores de ubicación y recuperación del antiguo fuerte del faro de Punta Carnero, Algeciras). La documentación técnica que acompaña es una Proyecto arqueológico redactada por

Con fecha 09/05/2025 se envía un requerimiento en el que se solicita que subsane una serie de deficiencias en el Proyecto:

- Documento de seguridad y salud laboral, firmado por su redactor, tal y como se recoge en el artículo 10 del Decreto 168/2003 de Consejería de Cultura, de 17 junio por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

- Indicación del porcentaje de hasta el 20% del presupuesto de la actividad arqueológica destinado a conservación y restauración de yacimientos arqueológicos y materiales procedentes de los mismos: debe indicar una partida concreta.

Con fecha 28/05/2025 se recibe nueva documentación con nº de registro 20259996161026.

El inmueble se encuentra ubicado en el BIC Fuerte de Punta Carnero : BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 200 metros por DA4ª LPHA.

Con fecha 23/05/2025 y n.º de registro\_202599905907721 se recibe documentación técnica complementaria.

### 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

#### INFORME - AUTORIZACIÓN

##### 5.1. DATOS GENERALES:

EXPTE: A-81/25

SOLICITUD AUTORIZACIÓN: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL (A.A.PI.).

ACTIVIDAD: EXCAVACIÓN CON SONDEOS, EXCAVACIÓN EN EXTENSIÓN Y ANÁLISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES

DENOMINACIÓN: APOYO A LAS LABORES DE UBICACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ANTIGUO FUERTE DE PUNTA CARNERO, 1ª FASE, ALGECIRAS, CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 6/32	



## 5.2. DATOS DEL/A PROMOTOR/A:

NOMBRE: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

## 5.3. DATOS DE LA DIRECCIÓN ARQUEOLÓGICA:

## 5.4. FECHAS:

PROYECTO: 20/03/2025

REQUERIMIENTO: 09/05/2025

NUEVA DOCUMENTACIÓN: 28/05/2025

## 5.5. ANÁLISIS:

En relación con esta actividad arqueológica, cuyo proyecto de intervención arqueológica ha sido registrado el pasado 20 de marzo de 2025, motivada por el Proyecto de Actividad Arqueológica Puntual de Excavación con Sondeos, Excavación en Extensión y Análisis de Estructuras Emergentes como apoyo a las labores de ubicación y recuperación del antiguo fuerte del faro de Punta Carnero, Algeciras, Cádiz, informamos:

- Que el inmueble objeto de la actuación está sujeto a protección según el planeamiento de Algeciras y está catalogado como BIC “Fuerte de Punta Carnero”: BIC en virtud de DA2ª LPHE, incorporado a CGPHA según DA3ª LPHA, entorno de 200 metros por DA4ª LPHA., cuenta con catalogación como BIC, con tipología de Monumento (BOE 29/06/1985, nº 155).
- Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Puntual, por estar generada como apoyo a las labores de ubicación y recuperación del antiguo fuerte del faro de Punta Carnero, Algeciras para lo que se considera necesaria la realización con carácter previo de una Actividad Arqueológica Puntual de Excavación con Sondeos, Excavación en Extensión y Análisis de Estructuras Emergentes, destinados a la detección de restos arqueológicos subyacentes y emergentes, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras de conservación.
- Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera. Se va a realizar en las siguientes fases:
  - Fase I. Acceso a obra e implantación: prolongación del carril de acceso existente.
  - Fase II. Desbroce y seguimiento en superficie de estructuras.
  - Fase III. Excavación con Sondeos. Se van a realizar seis sondeos con las siguientes medidas: Sondeo 1 de 8,45 por 3,00 m, Sondeo 2 de 6,5 por 3,50 m, Sondeo 3 de 8,50 por 2,50 m, Sondeo 4 de 6,00 por 2,50 m, Sondeo 5 de 9,00 por 2,50 m y el Sondeo 6, cuyo objetivo es conectar los sondeos 1 y 4.
  - Fase IV. Excavación arqueológica en extensión. Se realizará un rebaje extensivo del área de la huella del fuerte, de forma que su geometría y estado de conservación de sus restos sea perfectamente reconocible a simple vista. Todas las excavaciones se realizarán de forma manual, contando con apoyo de medios mecánicos compactos sólo en aquellas zonas y cotas alejadas de los muros y pavimentos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 7/32	



Según los resultados arqueológicos obtenidos, se dictarán las medidas cautelares necesarias, una vez finalizada la Actividad Arqueológica prevista.

- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.
- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal.
- Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.
- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos.

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir **informe favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

3)

**Expte.: 2025/003**

**Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA**

**Emplazamiento: Ctra. Medina Sidonia, km.7**

**Asunto: Proyecto de conservación de espadaña y cubierta en el Monasterio de la Cartuja**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 8/32	



## Proyecto de conservación y mantenimiento de restauración de la espadaña del reloj y de la cubierta del Capítulo de Padres de La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión. Jerez de la Frontera (Cádiz)

### 1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

<b>Expte.:</b>	2025/003
<b>N.º de registro:</b>	202599900336904, 202599903104847 y 202599905770644
<b>Fechas de registro:</b>	14.01.2025, 14.03.2025 y 21.05.2025

### 2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

<b>Asunto:</b>	Restauración de la espadaña del reloj y de la cubierta del Capítulo de padres de La Cartuja.
<b>Promotor/a:</b>	Diócesis de Jerez de la Frontera
<b>Representante:</b>	
<b>Término municipal:</b>	Jerez de la Frontera
<b>Dirección / localización:</b>	Carretera Jerez – Algeciras km 5.

### 3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

<b>Justificación:</b>	Actuación localizada en BIC Monumento
<b>Datos del bien:</b>	<b>BIC MONUMENTO</b> Cartuja Defensión de Jerez de la Frontera Declarado Monumento histórico artístico nacional por Real Orden de 31.07.1856, declarado BIC por disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA) por disposición adicional 3ª de Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA). <b>CATÁLOGO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU)</b> de Jerez de la Frontera. Ficha de elemento fuera del Conjunto Histórico. Ficha 104.
<b>Delegación de competencias:</b>	Competencias no delegables (BIC Monumento)

### 4.- ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en relación con la solicitud presentada en esta Delegación Territorial con fecha de 14.01.2025 y con n.º de registro 202599900336904, adjuntando a la misma 'Proyecto de conservación y mantenimiento de restauración de la espadaña del reloj y de la cubierta del Capítulo de Padres de La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión', no visado y firmado por arquitectos.

Con fecha de 14.03.2025 y con n.º de registro 202599903104847 se presenta proyecto reformado y mediciones, emitiéndose requerimiento con fecha de 15.05.2025 solicitando aclaraciones y ampliación de documentación.

Se da respuesta a requerimiento con fecha de 21.05.2025 y n.º de registro 202599905770644 con nuevo proyecto modificado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 9/32	



## 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se presenta proyecto de conservación para actuación dentro de La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión de Jerez, describiendo el mismo la evolución histórica del inmueble con intervención de historiador y las actuaciones con intervención de conservador, actuando en dos zonas que se indican a continuación:

### 1.- La espadaña del reloj.

La Cartuja presenta dos espadañas, siendo en la que se actúa la menor de las dos, la Torre del Reloj del s. XV. Se describe en la documentación su estado y afecciones indicando extracto de la memoria del proyecto:

*‘El estado actual de la espadaña es fruto de un deterioro progresivo a lo largo de toda su historia. Tan solo se actúa en ella, como ha quedado clarificado mediante el resumen histórico y fotográfico, en el año 1950-51 para colocar las campanas y el sistema de toque. Esta actuación se limita a reconstruir el interior del vano y a colocar varios elementos metálicos como soporte de las campanas, desentendiéndose de las patologías que ya se podían observar en la fecha de la actuación y que más adelante se detallan.*

*El estado al que se llega hasta 1950 está claro que se debe al abandono e incluso al expolio de las anteriores campanas.*

*Las fijaciones de las nuevas, mediante perfiles metálicos, han ocasionado gran parte del deterioro actual de la espadaña. Se puede observar cómo estos perfiles, tras su oxidación, han reventado incluso la fábrica vieja.*

*La espadaña actualmente presenta un muy preocupante estado de peligro de ruina, ya que de no actuar rápidamente en ella, como posteriormente se indica, esta puede llegar a colapsar y derrumbarse.*

*La afección es principalmente estructural y de seguridad de conservación.*

*Además, presenta un estado pésimo de la piedra que la construye, pudiéndose observar, de forma generalizada como la piedra se ha erosionado, e incluso se han perdido gran parte de sus tallas y elementos decorativos para siempre.’*

Se indica en el diagnóstico problemas derivados de sus propios elementos constructivos, como que la piedra arenisca que la forma es blanda, la exposición a los agentes meteorológicos y de los agentes biológicos, y las consecuencias de los elementos metálicos provocando grietas. Se propone una actuación de conservación y restauración con las siguientes actuaciones:

- Limpieza. Eliminación de elementos metálicos, mecánica, química, eliminación de sales.
- Tratamientos biocida, fungicida, herbicida y limpieza de contaminantes grasos.
- Reposición de llagas, sellado de grietas y fisuras, cosido y adhesión de fragmentos, reintegración de volumen.
- Consolidación, hidrofugación.
- Colocación de campanas desmontadas con nuevo sistema de sujeción y de pararrayos.

Ante la situación de emergencia como medida preventiva se propone en la documentación *‘el zunchado provisional de las patas de la espadaña, mediante bridas metálicas, para evitar el derrumbe de todo el elemento, visto el estado de agrietamiento y desplazamiento que posee’.*

### 2.- Cubierta del Capítulo de Padres.

El Capítulo de Padres se sitúa anexo a la iglesia y en la zona de El Claustro, conformando una de las primeras partes del monasterio, realizado sobre 1478 según se indica en la documentación. Se conforma de un espacio que *‘se cubre mediante dos tramos de bóvedas de terceletes, mientras que en el exterior posee una*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 10/32	



crestería o friso con tracerías también góticas. Sobre todo el conjunto descansa una estructura de madera con cubierta exterior de tejas a cuatro aguas, que fue reconstruida en el siglo XX'. En el interior las bóvedas presentan decoración de yeserías, presenta un retablo frente al acceso y banco de azulejos por los muros laterales.

La cubierta ha sufrido abandono y diferentes intervenciones, siendo reconstruida entre 1918 y 1920. Posteriormente en 1941 se realiza sobre la misma nueva intervención, resanado y consolidación, y en 1985 tras caída de rayo sobre espadaña y daños en la cubierta se indica que por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía 'se desescombró la bóveda y se repararon los tejados, colocándose nuevas vigas de madera, alfajías, ladrillo por tabla y se echó el zajarro', con Vicente Masaveu como técnico.

En la actualidad la memoria del proyecto indica que la cubierta está formada por vigas y alfajías de madera, ladrillos por tabla y teja cerámica tradicional, siendo su situación preocupante, describiendo su estado:

*'Una de las mansardas se encuentra completamente en ruinas, dejando a la vista el interior de la edificación. Tanto esto, como el hundimiento a nivel del caballete de cubierta ha provocado grietas por las que se filtra el agua de lluvia, llegando a las bóvedas de piedra y afectando a las yeserías y su encalado.*

*En el reportaje de fotos que desarrollamos a continuación se puede observar como la estructura de madera ha sido reparada mediante escuadras metálicas en fecha muy reciente, que según el estudio histórico, podemos fechar en torno a 1985 del arquitecto Vicente Masaveu tras el derrumbe de la Espadaña de la iglesia.*

*En las fotografías se pueden apreciar estos daños y la entrada de agua en el interior del capítulo, generando grandes manchas de humedad y el desprendimiento de las yeserías.'*

Se propone su sustitución manteniendo la volumetría y elementos existentes, con recuperación de teja, una nueva con estructura de madera, zuncho perimetral de hormigón, y sustitución de ladrillos por tabla por tabazón de tableros de madera, sin afectar a la parte de la cubierta de los aleros.

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), teniendo competencia de autorización esta Delegación Territorial.

Jerez presenta las competencias delegadas para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten su PGOU en el ámbito del Conjunto Histórico, según Orden de 19.10.2017 publicada en el BOJA N.º 205 del 25.10.2017, salvo los BIC-Monumento. La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensión no se encuentra en ese ámbito y además el monasterio es declarado BIC Monumento con los datos de la cabecera. Por otra parte, en el catálogo del PGOU queda recogido el inmueble con las indicaciones del encabezado.

Se presenta proyecto de conservación en base al art. 20 al estar actuando en un BIC Monumento, respondiendo a criterios multidisciplinarios, desarrollando dos actuaciones, en la espadaña del reloj, y en la cubierta del Capítulo de Padres.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 11/32	



### 1.- La espadaña del reloj

Según se indica en la documentación, no se ha realizado ninguna actuación en la misma ni de restauración, conservación o cualquier otra mas allá de la instalación de un nuevo cuerpo de campanas tras el expolio de las anteriores, y las restauraciones volumétricas necesarias en el arco que aloja la espadaña como apoyo de las campanas. Se proponen unos trabajos de mantenimiento, conservación, limpieza y rehabilitación de la espadaña, y sustitución del cuerpo de campanas, entendiéndose como imprescindibles para la adecuada conservación del bien.

Se presenta un diagnóstico, las causas que han provocado el deterioro, actuaciones de restauración y preventivas para su adecuada conservación, e intervención de especialistas restauradores para la ejecución de los trabajos, siguiendo los criterios del art. 22 de la LPHA.

No se realizan restituciones volumétricas mas allá de molduras puntuales utilizando criterio diferenciador, y en base a la mejor lectura global del bien.

Con respecto al cuerpo de campanas, instalado en 1950, se modifica su sistema de apoyo, con perfiles metálicos empotrados en el intradós de arco que han provocado lesiones desde fisuras y grietas, hasta rotura de elementos pétreos en sus apoyos. Se considera adecuado el nuevo sistema, evitando que se produzcan nuevamente dichas lesiones, reparando los daños provocados, e independiente en mayor medida de la estructura pétreo de la espadaña. También se considera adecuada la actuación de emergencia indicada del zunchado provisional de las patas de la espadaña como medida preventiva.

### 2.- Capítulo de Padres.

Se pretende la sustitución de la cubierta por el deficiente estado de conservación de la misma y las patologías que presenta, presentando falta de estanqueidad y provocando daños en el interior, destacando el derrumbe de una de las mansardas. La cubierta no es la original, teniendo datos de la edificación del siglo XV y estando datada la ésta entre 1918 – 1920, y habiendo sufrido posteriormente varias intervenciones. Se aprecian por el interior apoyos de la estructura de madera sobre hormigón, y refuerzos en metálicos en cumbrera de anteriores intervenciones que no han impedido su deterioro, siendo la última conocida en 1985 por parte de la Junta de Andalucía.

La solución propuesta de sustitución de la cubierta puede parecer desproporcionada, pero atendiendo al estado de la misma, con hundimiento parcial de cumbrera, derrumbe de mansarda, actuaciones de refuerzo que no han sido suficientes, ataque de xilófagos a la madera, un estado de deterioro progresivo, y que se actúa sobre una cubierta que no es la original del monumento, en base al art. 38.1 LPHA queda autorizada su sustitución, sin afectar a las partes de la cubierta sobre los muros de la capilla, donde se encuentra la misma con un aplacado pétreo decorativo a modo de friso.

El sistema constructivo elegido es compatible con la tradición constructiva del bien, y mantiene volumetría y mansardas, alterándose mínimamente los valores de éste, indicándose en la documentación que se realizará recuperación de tejas, y que las nuevas aportaciones se dispondrán en el faldón hacia la iglesia, con menor visibilidad, siendo de tejas viejas. El criterio diferenciador de los nuevos materiales utilizados es respetado al ser sustitución de la estructura de la cubierta con las nuevas características de éstos.

En la ficha del catálogo del PGOU se señala que '(...) se podrán reponer los elementos estructurales internos y externos en ruinas, caídos o deteriorados', con lo que las obras de sustitución de la cubierta se encuentran contempladas atendiendo al grado de deterioro de la misma, y ejecutándose según los criterios establecidos en la LPHA en su Título II, Conservación y restauración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 12/32	



Con respecto a la protección arqueológica, el inmueble presenta un nivel de protección arqueológica de protección según el PGOU de grado I ó protección integral, con los actividades arqueológicas correspondientes.

Se reseña en la documentación que no se procede a reparación de daños provocados en el interior, paramentos o yeserías entre otros, recordando según el art. 14 de la LPHA el deber con respecto a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz de mantenerlos, custodiarlos y conservarlos, además del deber de conservación referido en el art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo se condiciona la ejecución de la citada actuación a la adopción de la siguiente medida de carácter preventivo, a la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra (control del picado)**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la LPHA estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

En mediciones se incluye sistema antiaves y carrillón para las campanas junto con instalación eléctrica, que no quedan autorizados al no quedar descritos en el resto de documentos.

Como medida preventiva indicada en la memoria relativa a '*zunchado provisional de las patas de la espadaña, mediante bridas metálicas*', deberá prolongarse su plazo hasta el inicio de los trabajos, con elemento de protección que no dañe el BIC.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 13/32	



4)

**Expte.: 2025/127**

**Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA**

**Emplazamiento: Monasterio de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa**

**Asunto: Proyecto de conservación para la realización de estudios previos, catas de limpieza en paramentos y retablo**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

**Proyecto de conservación para la realización de Catas paramentales en Capítulo de Padres de Santa María de la Defensa de la Cartuja. Jerez de la Frontera.**

**1 - DATOS ADMINISTRATIVOS.-**

**Expte.:** 2025/127  
**N.º Registro:** 202599902575347  
**Fecha registro:** 06/03/2025

**2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-**

**Asunto:** Proyecto de conservación para la realización de estudios previos, catas de limpieza en paramentos y retablo  
**Promotor/a:** Diócesis de Jerez de la Frontera.  
**Representante:**  
**Término municipal:** Jerez de la Frontera  
**Dirección / localización:** Ctra. Medina Sidonia km-7.  
Monasterio de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa.

**3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-**

**Justificación:** Actuación localizada en BIC - Monumento  
**Datos del bien:** **BIC - MONUMENTO**, Monasterio de la Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa  
Declarado monumento por Real Orden del 31.07.1856, considerado Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), e inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de 2007 (LPHA)  
**CATALOGACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA JEREZ DE LA FRONTERA (PGOU)**  
Incluido en Catálogo de Patrimonio Arquitectónico del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 14/32	



PGOU, con Nivel de protección 1 – Interés Específico, ficha n.º 104.

**Delegación de competencias:** Competencias no delegables. (BIC - Monumento)

#### 4 - ANTECEDENTES.-

- Con fecha de **06/03/2025** tiene registro de entrada con **n.º 202599902575347** ante esta Delegación Territorial solicitud acerca de la autorización para de estudios previos consistentes en catas de limpieza en las yeserías del paramento y en el retablo situado en el interior del inmueble del Capítulo de Padres de Santa María de la Defensa de La Cartuja de Jerez de la Frontera.
- Con fecha **12/05/25** se realiza visita por parte de personal técnico de la Delegación, junto a arquitecto y conservador que forman parte del equipo redactor del proyecto, solventar dudas y solicitar que se subsanen deficiencias en el proyecto de conservación.
- Con fecha **21/05/2025** tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial con n.º **202599902575347** solicitud de autorización para realización de estudios previos consistentes en catas de limpieza en las yeserías y en el retablo, situados en el interior del inmueble del Capítulo de Padres de Santa María de la Defensa de La Cartuja de Jerez de la Frontera.

#### 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se presenta proyecto de conservación para realización de estudios previos del retablo y las yeserías que decoran los techos del interior del inmueble del Capítulo de Padres de La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa de Jerez.

La propuesta de actuación y las zonas a intervenir son las siguientes:

- **Yeserías decorativas de los techos :**

El edificio que alberga las yeserías está datado en el último cuarto del s.XV. Según los datos obtenidos en el estudio históricos, en 1677 se enriquece con una profusa decoración de yeserías, atribuida a Fray Pedro del Piñar. Los elementos decorativos de yeso se disponen sobre las nervaduras de crucería, los pinjantes en las claves, en la cornisa, en la línea de impostas en el centro de los paramentos laterales con unas amplias cartelas con escudos.

En referencia al estado de conservación, tras el estudio oganoléptico inicial y la revisión de la documentación de archivo, se constata que las yeserías están cubiertas por sucesivas capas de cal que cubren y unifican los diferentes materiales de la cubierta. Con el fin de determinar la existencia de policromías bajo las capas superpuestas a la yesería y de testar los métodos de limpieza a emplear en el tratamiento, se solicita autorización para efectuar; varias *catas cuadradas (localizadas en plano) de entre 10 a 30 cm levantando las diferentes capas de cal a fin de establecer la secuencia estratigráfica y detectar la posible presencia de decoraciones cromáticas. Se realizarán sobre los escudos de las cuatro esquinas, principalmente en los cuarteles donde más probable es presuponer que pudo haber color y sobre cada uno de los paramentos a fin de obtener información significativa. Dado el carácter insoluble de los encalados estas catas se realizarán por medios mecánicos a punta de escarpelo.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 15/32	



- **Retablo :**

Es una estructura lignaria que cubre por completo el testero de la iglesia. De estilo barroco , data de la segundo cuarto del siglo XVIII, atribuyéndose la talla a Agustín de Medina Flores y su imaginería a Diego Roldán. El retablo fue trasladado a la Cartuja desde la parroquia de San José del Valle. Los sucesivos traslados ha motivado que se realicen en la obra adaptaciones, “arreglos” y repintes, como documenta el estudio histórico realizado *exprofeso* para este momento por el doctor en Historia del Arte D. José Manuel Moreno Arana.

Las actuaciones propuestas consisten en la realización de catas de limpieza y toma de muestra. Pruebas necesarias para proporcionarán datos imprescindibles a la hora de establecer una correcta propuesta de tratamiento basada en las características materiales del retablo. Se propone realizar la limpieza puntual mediante catas de aproximadamente 10x10 cm para determinar la presencia y el estado de conservación de las capas de policromía original así como, determinar los productos y métodos idóneos para efectuar la limpieza completa del retablo. Igualmente se propone la toma de muestras, entre 3 y 5 de las tres calles del retablo y a distintas alturas a fin de conocer la caracterización de materiales y la composición del corte estratigráfico.

Una vez realizados los análisis de muestras se depositarán en el contenedor que contiene toda la documentación de las diferentes obras e intervenciones llevadas a cabo desde el regreso de los monjes cartujo en la década de los 50 del pasado siglo, y que desde su partida se custodia en el archivo diocesano.

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), teniendo competencia de autorización esta Delegación Territorial.

El término municipal de Jerez de la Frontera presenta las competencias delegadas para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten su PGOU en el ámbito del Conjunto Histórico, según Orden de 19.10.2017 publicada en el BOJA N.º 205 del 25.10.2017, salvo los BIC-Monumento. La Cartuja de Nuestra Señora de la Defensa no se encuentra en ese ámbito y además el monasterio es declarado BIC Monumento con los datos de la cabecera. Por otra parte, en el catálogo del PGOU queda recogido el inmueble con las indicaciones del encabezado.

La realización de estudios previos para identificación de materiales y técnicas de ejecución y el testeado de productos químicos para determinar los métodos de limpiezas más adecuados e inocuos para la intervención son imprescindibles para garantizar la correcta propuesta de intervención y su realización con carácter previo a las actuaciones. La realización de estudios previos está regulada en el art. 20 de la Ley 14/2007 del PHA.

El proyecto de conservación presentado está suscrito por personal competente en materia de conservación-restauración de Bienes Culturales.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 16/32	



5)

**Expte.: 2025/13-IP**

**Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA**

**Emplazamiento: C/ Jardinillo, 12D**

**Asunto: Modificación de la protección cautelar según Catálogo**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

### REVISIÓN DE CATALOGACIÓN CONSERVACIÓN CAUTELAR

#### 1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

**Expte.:** 2025/13/IP  
**n.ºs de registro:**  
**Fechas de registro:** 9/4/2025

#### 2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

**Asunto:** Modificación de la protección cautelar según Catálogo  
**Promotor/a:**  
**Solicitante:** Ayuntamiento de Jerez de la Frontera  
**Término municipal:** Jerez de la Frontera  
**Dirección / localización:** C/ Jardinillo 12D

#### 3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

**Justificación:** Conjunto Histórico  
**Datos del bien:** BIC Conjunto Histórico Jerez de la Frontera  
REAL DECRETO 1390/1982, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz)  
**Delegación de competencias:** No delegada, informe sectorial art. 29 LPHA

#### 4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 9 de abril de 2025 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera relativa a la Revisión de Catalogación Cautelar de la finca en c/ Jardinillo 12, acompañada de informe técnico e informe jurídico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 17/32	



## 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcribe del oficio presentado:

*Desde la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se ha iniciado expediente de Revisión de Catalogación Cautelar de la finca en calle Jardinillo n.º 12, al objeto de determinar el nivel de catalogación del inmueble de referencia y la intervención admisible.*

*El citado inmueble se encuentra catalogado en el Catálogo del PGOU vigente como Nivel 4. “Conservación Cautelar”.*

*El artículo 9.6.13.1 de las Normas Urbanísticas del actual PGOU señala que, el Nivel 4. “Conservación Cautelar”, es el asignado a aquellas edificaciones tradicionales o históricas integradas en la trama del Conjunto Histórico, que no han podido ser visitadas en su interior y, pese a su antigüedad, no aparentan un valor arquitectónico especial. Hay que considerar este nivel de protección como provisional y cautelar hasta que pueda determinarse, tras un estudio y trámite adecuados, el mantenimiento o no de su catalogación.*

*Previo a cualquier intervención en la finca, deberá tramitarse un expediente de Revisión de Catalogación Cautelar para determinar si las actuaciones que se pueden llevar a cabo en el edificio adquieren un nivel de protección definitivo con determinación de dichas prescripciones, o si se entiende que la finca pasa a considerarse Área de Intervención.*

[...]

*Para poder tramitar el expediente de revisión de conservación cautelar, que culmine en la consideración de la finca en calle Jardinillo nº 12 como Área de Intervención que, en un futuro, supondrá la posibilidad de demolición y edificación de nueva planta ajustada a la normativa particular de la Zona de Ordenanzas A-Conjunto Histórico Artístico, será precisa la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*

*Por ello se da traslado del expediente administrativo así como de los informes integrantes en el mismo, a esa Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte, para la emisión, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, de un pronunciamiento al respecto.*

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe sectorial conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la modificación del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, con objeto de valorar la revisión de la catalogación cautelar del inmueble reseñado en el encabezado, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico, en base a las prescripciones contenidas en los artículos 1.1.6, 9.6.4, 9.6.13 de la Normativa Urbanística del Plan.

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera dispone de un Catálogo con cuatro niveles de protección. El Nivel 4, denominado Protección Cautelar, se asigna a aquellas edificaciones

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 18/32	



tradicionales o históricas, integradas en la trama del Conjunto Histórico, que no pudieron ser visitadas al momento de redactarse el Plan y pese a su antigüedad no aparentan un valor arquitectónico especial. El PGOU les otorga este nivel de protección provisional hasta que se tramita una solicitud de intervención que pueda afectar a valores patrimoniales, lo que conlleva la tramitación de un expediente de Revisión de la Catalogación Cautelar que determina si el inmueble adquiere de forma definitiva alguno de los grado de protección del Catálogo o pasa a considerarse Área de Intervención, en ambos casos aplicando las determinaciones establecidas en la Normativa urbanística municipal.

La revisión de la catalogación cautelar del inmueble referido en el encabezado va dirigida a la eliminación de la protección y consecuente consideración como Área de Intervención. El expediente aportado por la Administración municipal incluye informes técnico y jurídico. El informe técnico ha sido elaborado tras la visita del inmueble por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento municipal. Incluye una descripción, planimetría básica e información gráfica. Se realizan análisis constructivo e histórico y se ofrece una valoración a efectos de lo dispuesto en la normativa urbanística a efectos de la catalogación cautelar. La profundidad y contenidos del informe son suficientes para motivar adecuadamente la propuesta.

El inmueble se encuentra dentro de una parcela privada con acceso restringido desde la vía pública. La continuidad de la fachada interior con la propiedad colindante y la diferencia entre los sistemas estructurales parecen indicar que la parte oeste del inmueble proviene del loteo de una finca mayor, ampliada posteriormente al este, en precario. Al observar el entorno a vista de pájaro, se intuyen algunos elementos arquitectónicos que podrían sostener el posible uso industrial bodeguero en el pasado, aunque actualmente se trate de una estructura urbana y arquitectónica muy alterada. No obstante, atendiendo a los planos de información del Catálogo del PGOU, sería interesante continuar estudiando caso a caso cada catalogación cautelar en este ámbito.

En el inmueble objeto de la propuesta no se aprecian espacios arquitectónicos relevantes, ni ornamentación o elementos especiales de valor patrimonial. Nada en su estructura portante llama la atención, excepto el forjado de madera de la cruja oeste, aunque según la descripción que se hace en el informe técnico, no parece suficiente para sostener la catalogación. En definitiva, el inmueble no aporta elementos de interés patrimonial para el Conjunto Histórico que desaconsejen continuar la tramitación del procedimiento de revisión de la catalogación cautelar que se encuentra adecuadamente fundamentado.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la revisión de la Catalogación Conservación Cautelar propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 19/32	



6)

**Expte.: 2025/14-IP**

**Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA**

**Emplazamiento: C/ Rincón Malillo, 5**

**Asunto: Modificación de la protección cautelar según Catálogo**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

### REVISIÓN DE CATALOGACIÓN CONSERVACIÓN CAUTELAR

#### 1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

**Expte.:** 2025/14/IP  
**n.ºs de registro:** 202527200000792  
**Fechas de registro:** 9/4/2025

#### 2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

**Asunto:** Modificación de la protección cautelar según Catálogo  
**Promotor/a:**  
**Solicitante:** Ayuntamiento de Jerez de la Frontera  
**Término municipal:** Jerez de la Frontera  
**Dirección / localización:** C/ Rincón Malillo 5

#### 3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

**Justificación:** Conjunto Histórico  
**Datos del bien:** BIC Conjunto Histórico Jerez de la Frontera  
REAL DECRETO 1390/1982, de 17 de abril, por el que se declara conjunto histórico-artístico el casco antiguo de Jerez de la Frontera (Cádiz)

**Delegación de competencias:** No delegada, informe sectorial art. 29 LPHA

#### 4.- ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2025 se recibe solicitud del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera relativa a la Revisión de Catalogación Cautelar de la finca en c/ Rincón Malillo 5, acompañada de informe técnico e informe jurídico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 20/32	



## 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se transcribe del oficio presentado:

*Desde la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se ha iniciado expediente de Revisión de Catalogación Cautelar de la finca en calle Rincón Malillo n.º 5, al objeto de determinar el nivel de catalogación del inmueble de referencia y la intervención admisible.*

*El citado inmueble se encuentra catalogado en el Catálogo del PGOU vigente como Nivel 4. “Conservación Cautelar”.*

*El artículo 9.6.13.1 de las Normas Urbanísticas del actual PGOU señala que, el Nivel 4. “Conservación Cautelar”, es el asignado a aquellas edificaciones tradicionales o históricas integradas en la trama del Conjunto Histórico, que no han podido ser visitadas en su interior y, pese a su antigüedad, no aparentan un valor arquitectónico especial. Hay que considerar este nivel de protección como provisional y cautelar hasta que pueda determinarse, tras un estudio y trámite adecuados, el mantenimiento o no de su catalogación.*

*Previo a cualquier intervención en la finca, deberá tramitarse un expediente de Revisión de Catalogación Cautelar para determinar si las actuaciones que se pueden llevar a cabo en el edificio adquieren un nivel de protección definitivo con determinación de dichas prescripciones, o si se entiende que la finca pasa a considerarse Área de Intervención.*

[...]

*Para poder tramitar el expediente de revisión de conservación cautelar, que culmine en la consideración de la finca en calle [Rincón Malillo nº 5] como Área de Intervención que, en un futuro, supondrá la posibilidad de demolición y edificación de nueva planta ajustada a la normativa particular de la Zona de Ordenanzas A-Conjunto Histórico Artístico, será precisa la autorización previa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*

*Por ello se da traslado del expediente administrativo así como de los informes integrantes en el mismo, a esa Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte, para la emisión, por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, de un pronunciamiento al respecto.*

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe sectorial conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a la modificación del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, con objeto de valorar la revisión de la catalogación cautelar del inmueble reseñado en el encabezado, incluido en la delimitación del Conjunto Histórico, en base a las prescripciones contenidas en los artículos 1.1.6, 9.6.4, 9.6.13 de la Normativa Urbanística del Plan.

Por la proximidad a la Iglesia de San Mateo, se consulta el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural comprobándose que este inmueble queda justo fuera del entorno delimitado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 21/32	



El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera dispone de un Catálogo con cuatro niveles de protección. El Nivel 4, denominado Protección Cautelar, se asigna a aquellas edificaciones tradicionales o históricas, integradas en la trama del Conjunto Histórico, que no pudieron ser visitadas al momento de redactarse el Plan y pese a su antigüedad no aparentan un valor arquitectónico especial. El PGOU les otorga este nivel de protección provisional hasta que se tramita una solicitud de intervención que pueda afectar a valores patrimoniales, lo que conlleva la tramitación de un expediente de Revisión de la Catalogación Cautelar que determina si el inmueble adquiere de forma definitiva alguno de los grados de protección del Catálogo o pasa a considerarse Área de Intervención, en ambos casos aplicando las determinaciones establecidas en la Normativa urbanística municipal.

La revisión de la catalogación cautelar del inmueble referido en el encabezado va dirigida a la eliminación de la protección y consecuente consideración como Área de Intervención. El expediente aportado por la Administración municipal incluye informes técnico y jurídico. El informe técnico ha sido elaborado tras la visita del inmueble por los servicios técnicos del Departamento de Planeamiento municipal. Incluye una descripción, planimetría básica e información gráfica. Se realizan análisis constructivo e histórico y se ofrece una valoración a efectos de lo dispuesto en la normativa urbanística a efectos de la catalogación cautelar. La profundidad y contenidos del informe son suficientes para motivar adecuadamente la propuesta.

Observando la parcela y comparándola con ortofotografías históricas, se asume un proceso de ocupación paulatino a demanda de los espacios interiores de un inmueble mayor cuya envoltura es lo único que pudo indicar a los redactores del plan la necesidad de establecer una cautela a la catalogación. Estudiando la planimetría del Catálogo del Plan, la alineación de esa calle parece haberse consolidado a lo largo de siglos, aunque la estructura urbana y arquitectónica de los inmuebles que haya acogido se haya difuminado.

Tras revisar la documentación aportada no se aprecian elementos de interés patrimonial que justifiquen la catalogación del inmueble, ni espacios arquitectónicos relevantes, ni materiales, u ornamentación o elementos especiales de valor patrimonial; tampoco su estructura portante o su fachada sugieren la necesidad de protección por la ordenación urbanística. En definitiva, el inmueble no aporta elementos de interés patrimonial para el Conjunto Histórico que desaconsejen continuar la tramitación del procedimiento de revisión de la catalogación cautelar que se encuentra adecuadamente fundamentado.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la revisión de la Catalogación Conservación Cautelar propuesta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 22/32	



7)

**Expte.: 2025/245**

**Localidad: CÁDIZ**

**Emplazamiento: Balneario de La Palma - Avenida Duque de Nájera, 3**

**Asunto: Reparación y mantenimiento de pintura en el área central a nivel de playa**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

**TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PINTURA EN EL NIVEL DE PLAYA EN CENTRO DE ARQUEOLOGÍA SUBACUÁTICA, BALNEARIO DE LA PALMA, CÁDIZ.**

**1 - DATOS ADMINISTRATIVOS**

**Expte.:** 2025/245  
**N.º Registro:**  
**Fecha registro:** 13/05/2025

**2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN**

**Asunto:** Pinturas en exterior  
**Promotor/a:** Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico  
**Representante:**  
**Término municipal:** Cádiz  
**Dirección / localización:** Balneario de la Palma

**3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES**

**Justificación:** Actuación localizada en el Conjunto Histórico.

**Datos del bien:** **BIC - Conjunto Histórico Cádiz.** Real Decreto 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad. BOE N.º 282, del 25 de noviembre de 1978.  
**BIC - Monumento Balneario de la Palma.** Resolución de 3 de Junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de la declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Balneario Nuestra Señora de la Palma y el Real en Cádiz.

**Entorno BIC Monumento Baluarte de San Pablo,** declarado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 23/32	



Monumento por la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985 del PHE.

**Entorno BIC Monumento Baluarte de San Pedro**, declarado Monumento por la disposición adicional segunda de la

**Ficha ACRO-00-1363201**, Catálogo del Pgou de Cádiz en la categoría de Arquitectura Civil/Recreativa con un grado de protección 0-Monumental.

**Delegación de competencias:** Competencias no delegadas .

#### 4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe en respuesta a la solicitud del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para pintar los exteriores del área central del edificio a nivel de la playa.

La documentación técnica presentada es una memoria técnica redactada por el equipo técnico del Centro de Intervención. IAPH.

El edificio ha sido objeto de una intervención reciente de reparación de armaduras y consolidación de estructuras de hormigón y posterior pintado. La zona de actuación ha sido en el área de playa, zona baja aplilustrada, techos y algunas vigas. Los trabajos se han desarrollado a lo largo del otoño 2024-invierno 2025.

Con fecha 11/05/2025 el inmueble sufre un incendio en el exterior del edificio originado por la explosión de una botella de gas. La localización de la deflagración es justo bajo la recepción del edificio, zona que recientemente había sido intervenida con el proyecto referido de reparación de estructuras.

#### 5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Se propone, en base a lo anterior, la realización de los siguientes trabajos de mantenimiento y conservación de revestimientos en la zona central del edificio a nivel de playa:

- Antes de iniciar cualquier trabajo se procederá al vallado y acordonado perimetral de cada zona que se vaya a pintar, así como todas las medidas de seguridad y salud que garanticen la protección de trabajadores y usuarios de la zona de playa en la que se ubica la obra.
- Trabajos de reparación de pintura , el proceso es el siguiente:
  - Se debe realizar una limpieza a base de chorro de agua a presión y rascado del revestimiento final de pintura de la zona a reparar.
  - Debido a la ubicación del edificio sobre arena de playa de uso público, es obligatorio la limpieza, retirada de restos de materiales provenientes de los trabajos de reparación realizados, incluido un proceso de cribado y retirada de materiales mediante malla de tamiz fino para dejar perfectamente limpia la arena de la zona de trabajo.
  - Aplicación de pintura de transpirable en color blanco.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 24/32	



## 6 –VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

El Centro de Arqueología Subacuática se ubica dentro del ámbito del BIC Conjunto Histórico de Cádiz declarado por Real Decreto 2754/1978, del 14 de octubre del Ministerio de Cultura.

Además el inmueble donde se ubica el Centro de Arqueología Subacuática es el Balneario de la Palma y del Real, incoado el expediente de la declaración de BIC en la categoría de Monumento por Resolución de 3 de Junio de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes.

Así mismo, está incluido en el Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del PGOU dentro de la categoría de Edificaciones Protegidas, Arquitectura Civil Recreativa (N.º Catálogo ACR0-00- 1363201) correspondiéndole un Grado de Protección 0, Monumental.

En cuanto a los trabajos propuestos se considera que la calidad de la pintura transpirable y el color blanco no afectan a los valores patrimoniales. Las medidas de seguridad se llevarán acabo con el mismo criterio que actuaciones anteriores, es decir, no irán ancladas a elementos estructurales.

## 7 – CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe favorable a la actuación propuesta.

8)

**Expte.: 2024/515**

**Localidad: TARIFA**

**Emplazamiento: Antigua entrada en pasadizo de la “Isla de Tarifa”**

**Asunto: Instalación de cancela metálica**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 25/32	



## INSTALACIÓN DE CANCELAS METÁLICAS EN LA ANTIGUA ENTRADA EN PASADIZO DE LA ISLA DE TARIFA, TARIFA, CÁDIZ.

### 1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

<b>Expte.:</b>	2024/515
<b>N.º Registro:</b>	202427200002808
<b>Fecha registro:</b>	14/11/2024

### 2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

<b>Asunto:</b>	Instalación de cancela metálica.
<b>Promotor/a:</b>	Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras
<b>Representante:</b>	
<b>Término municipal:</b>	Tarifa.
<b>Dirección / localización:</b>	Isla de Tarifa

### 3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

<b>Justificación:</b>	Actuación localizada en Bien de Interés Cultural.
<b>Datos del bien:</b>	<b>Bic Monumento Elementos defensivos en la Isla de las Palomas.</b> Declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento por la Disposición adicional Segunda de la Ley 16/1985 del PHE.
<b>Delegación de competencias:</b>	Competencias no delegables

### 4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 14/11/2024 y n.º de registro 202427200002808, relativa a la propuesta de Instalación de cancela metálica en la antigua entrada en pasadizo de la Isla de Tarifa.

### 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La conocida como "Isla de Tarifa", tiene acceso restringido y viene desde hace años sufriendo el acceso incontrolado desde el antiguo puerto del lado de poniente de jóvenes y bañistas que acceden al recinto interior para saltar al agua desde los acantilados situados al noreste, dentro del dominio público portuario con el peligro que ello conlleva.

Ante el agravamiento de la situación el verano anterior y tras obtener las autorizaciones pertinentes y de conformidad con la Dirección del Parque Natural del Estrecho y el visto bueno por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en febrero de 2022 la APBA terminó los trabajos de colocación de una cancela metálica con candado para evitar el acceso al interior del recinto por la conocida como Puerta de Carlos III, cuyo mantenimiento viene asumiendo la APBA con controles

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 26/32	



semanales. Los dos extremos del pasadizo abovedado de la primitiva y más antigua entrada al recinto militar de la isla, situada a su derecha, se cerraron igualmente de forma provisional con una malla metálica anclada en el paramento. Con el paso del tiempo esta malla no cumple su función y esta sujeta al vandalismo.

Se prevé la colocación de una nueva cancela en la entrada o Puerta Este del pasadizo, en el lado mar frente a la antigua dársena de Poniente, desde la que en marea baja se produce el acceso incontrolado de personas al recinto de la isla.

En el hueco donde hubo una antigua puerta, aún se conservan las bisagras de hierro oxidados, los cuáles es necesario retirar para encajar las de sujeción de la nueva cancela.

La actuación consistirá en la realización de los siguientes trabajos:

- Desmontaje y retirada de los restos de las antiguas bisagras existentes por medio de martillo de baja frecuencia, cincel y martillo, para no dañar la piedra, incluso el picado de huecos originales para extraer las garras de hierro oxidadas.

- Fabricación y montaje de nueva cancela de acero galvanizado pintado, formada por dos hojas abatibles de 1'60 x 3'18m de altura en el eje, incluida la forma curva superior. Cada hoja, realizada con pletina maciza de 60x15mm para todo el perímetro, entrepaño de barrotos cuadrados de 20x20mm en rombo, traviesas centrales de barrotos cuadrados de 20x20mm con punzón en rombo de 20x20mm, y bisagra con vástago continuo de 40mm de diámetro macizo.

- Cerrojo manual para candado de forja y tintero de apertura.

- Tratamiento de protección mediante galvanizado en caliente según norma UNE ISO1461 de 85 micras de espesor medio. Imprimación en dos manos de 40 micras de pintura de poliuretano y acabado con pintura epoxi en dos manos de 80 micras.

- Ejecución del tintero en el pavimento a cada lado de la hoja, mediante excavación y hormigonado de un dado de hormigón HA 25 y 40x40x40cm, donde se alojará un casquillo para recibir el vástago de giro sobre bola de acero.

- Instalación de la nueva cancela, fijando las nuevas bisagras de acero galvanizado en los mismos huecos originales, a rellenar con mortero de alta resistencia pigmentado en el color de la piedra.

- Reparación de huecos de restos de antiguos herrajes mediante mortero de alta resistencia o de reparación del color de la piedra ostionera existente, tanto en la Puerta Este como en la Oeste, tras la retirada de los herrajes y vallas actuales provisionales.

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

La "Isla de Tarifa", se encuentra ubicada en enclave protegido por **Bic Monumento Elementos defensivos en la Isla de las Palomas**, declarado por la Disposición adicional Segunda de la Ley 16/1985 del PHE.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 27/32	



La finalidad de la propuesta es limitar el acceso a una zona de uso restringido y que, se ha constatado con el trascurso del tiempo, es transitada por personas no autorizadas. Esta situación supone un riesgo de sufrir daños. Considerando esta situación de peligro queda justificada la colocación de la reja en el mismo sitio donde ya la hubo, y así se constata con la presencia de la bisagras originales.

Se plantea la retirada de bisagras originales con martillo de baja frecuencia, cincel y martillo o incluso el picado de huecos originales para extraer las garras de hierro oxidadas.

Para la instalación de la nueva cancela se deberá fijar las nuevas bisagras en los huecos originales, sin proceder a la apertura de nuevos huecos y con materiales que supongan el mínimo impacto visual en el bien.

## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Sin embargo, **se condiciona la ejecución** de la citada actuación a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Los trabajos se realizarán bajo **supervisión de técnico competente en materia de restauración**.
- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

9)

**Expte.: 2025/119**

**Localidad: SAN FERNANDO**

**Emplazamiento: C/ Mariana de Pineda, 38**

**Asunto: Intervención en fachadas Edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo**

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 28/32	



## Edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo

### 1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

<b>Expte.:</b>	2025/119 (acumulación con expediente 2024/542)
<b>n.ºs de registro:</b>	202427200002420 202527200000276 202527200000620 202527200000814 202527200000953
<b>Fechas de registro:</b>	01/10/2024 31/01/2025 21/03/2025 14/04/2025 30/04/2025

### 2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

<b>Asunto:</b>	Edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo
<b>Promotor/a:</b>	Excmo. Ayuntamiento de San Fernando
<b>Representante:</b>	
<b>Término municipal:</b>	San Fernando
<b>Dirección / localización:</b>	C/ Mariana de Pineda 38. 11100

### 3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

<b>Justificación:</b>	Actuación localizada en la delimitación del Conjunto Histórico. Actuación localizada en entorno BIC.
<b>Datos del bien:</b>	BIC Conjunto Histórico: Decreto 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando, Cádiz.  Entorno BIC (Monumento Castillo): Decreto del 3 de junio de 1931, publicado en la Gaceta de Madrid nº 155, 4 de junio de 1931. Entorno de protección de 50 metros por DA4ª de la LPHA.
<b>Delegación de competencias:</b>	Competencia no delegada

### 4.- ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2024 y nº de registro 202427200002420, el representante del promotor remite solicitud de autorización para la intervención que se detalla en la propuesta que la acompaña. Ante la falta

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 29/32	



de pronunciamiento sobre la petición realizada, el 31 de enero de 2025, con nº de registro 202527200000276, reitera la solicitud.

El 25 de febrero de 2025 se realiza requerimiento por parte de la Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz, mediante acuerdo de apertura de Diligencias Informativas (D.I. 02/25), al Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, solicitando la remisión de la documentación necesaria para continuar la tramitación del presente procedimiento.

El 20 de marzo de 2025 tiene entrada escrito del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, dando contestación a las citadas Diligencias Informativas, solicitando autorización de la instalación del edificio auxiliar el Castillo de San Romualdo para lo que acompaña informe redactado por el arquitecto del Servicio Municipal de Proyectos.

En la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz celebrada el 31 de marzo de 2025 se acordó informar que: *“Tras el análisis de la documentación presentada se señala que para proseguir con la tramitación del expediente de referencia y solventar este informe de deficiencias deberá presentarse una nueva solución para la intervención en las fachadas, en la que se propongan materiales más durables, con un menor mantenimiento que los planteados, así como con un carácter más neutro y que supongan menos impacto sobre el BIC a proteger. Se considera que las características de los materiales propuestos suponen contaminación visual y perceptiva de acuerdo con el Art. 19 de la LPHA.”*

En respuesta del Informe acordado por la Comisión, con fecha 14 de abril de 2025 tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito por parte del Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando por el que se solicita la ampliación de plazo otorgado para aportar la documentación requerida. El 23 de abril se firma el acuerdo de ampliación del plazo.

Con fecha 30 de abril de 2025 y nº de registro 202527200000953, se recibe Proyecto Básico de reforma de las fachadas del edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo.

## 5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Tal y como se indica en la memoria descriptiva y justificativa el objeto del proyecto presentado el 30 de abril de 2025 es *“la definición formal de la intervención en las fachadas del edificio auxiliar del Castillo de San Romualdo, edificio provisional que lo dota de las acometidas e instalaciones, espacio de almacenaje, despacho, sala de reuniones y aseos de los que carece el edificio del Castillo de San Romualdo y que no pueden ser ubicados en su interior, con objeto de sustituir los cerramientos actuales ante su deficiente estado (...).*

*Las nuevas fachadas propuestas se conformarían mediante paneles de tablero contrachapado fenólico (tablero marino) de 15 mm. de espesor, con su cara exterior de madera de okume pintada en color blanco mate, terminación que vendría de fábrica, con posterior señalización corporativa del castillo pintada, en color gris oscuro. Dichos paneles prefabricados se apoyarían en la perfilería metálica (perfiles verticales y horizontales de UPN) que soporta a los actuales cerramientos, previa demolición de los actuales paneles y de los soportes e instalación de fontanería del jardín vertical existente. Se mantendrían los paneles de chapa perforada de fachadas, inferiores y superiores, y del techo perimetral interior, previo cepillado, eliminación de óxido y pintado de las mismas con pintura al esmalte de color blanco mate, dado que los frentes de chapa, de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 30/32	



25 cm. de altura, permiten ocultar la estructura metálica que soporta a las fachadas, que también se pintaría en color blanco mate.”

Según la descripción de las obras a ejecutar se colocarán “paneles de tablero contrachapado fenólico (tablero marino) de okume, de 15 mm. de espesor y con terminación en color blanco mate, atornillado a listones de madera tratada para exteriores, a colocar en perfiles UPN, inferior y superior, de la estructura metálica auxiliar del módulo. Idéntica solución para la nueva puerta interior de acceso al depósito y grupo de protección contra incendios.”

## 6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se procede a informar este expediente en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, teniendo la competencia de autorización esta Delegación, al tratarse de un inmueble ubicado en el Conjunto Histórico y bajo la afección de Entorno de BIC en la tipología de Monumento.

El 26 de julio de 2012 se publica en BOJA la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se delega en el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen los niveles tres, cuatro y cinco del catálogo del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico de San Fernando, aprobado definitivamente el 29 de julio de 2011, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de 24 de noviembre de 2011, excepto en los siguientes casos:

- Las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas y en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico.
- Las obras y actuaciones en los entornos de los Bienes de Interés Cultural.
- Las demoliciones.

Respecto a la protección del Monumento, tal y como se recoge en la documentación del expediente, la instalación fue autorizada mediante Resolución de la Delegación Territorial el 26 de agosto de 2015 (Expte. N.º: 2015/371) con un uso transitorio de doce meses ampliables a veinticuatro. Aunque actualmente dicha autorización carece de vigencia, puede entenderse que tanto por su altura (una sola planta), como por su ubicación en uno de los extremos del espacio libre ubicado en la parte trasera del Castillo, no resultan perjudiciales para la apreciación del BIC.

En cuanto a la solución propuesta para la intervención en las fachadas, tanto la cara exterior de los paneles fenólicos, los paneles de chapa perforada inferiores y superiores y los del techo perimetral interior, así como la estructura metálica que soporta a las fachadas, estarían acabados en color blanco. El volumen presentaría un mismo color alterado únicamente por la señalización corporativa pintada en color gris oscuro.

Como consecuencia de lo anterior, se considera que las características de los materiales propuestos no suponen impacto sobre el BIC y están acordes con los valores a proteger.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 31/32	



## 7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

No obstante se **condiciona** a la garantía de que el material empleado cuente con las necesarias medidas antigraffiti y antivandalismo, que el acabado de las superficies planteadas permita una fácil limpieza y mantenimiento, y que su aspecto no se vea deteriorado por las inclemencias meteorológicas.

Siendo las 12:20 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

**Vº Bº LA PRESIDENTA**

**Fdo.: Tania Barcelona Lozano**

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO  
Fdo.: María de las Maravillas Aizpuru Rosado**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	25/06/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jmPAMQJ989TCUDEF27A38NS5FDT	PÁG. 32/32	